



**AREA TENERIFE 2030: INNOVACION, EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTES**
SERVICIO ADMTVO DE CULTURA

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

APC/RNBA

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA

Fecha:01/12/2016

R0000427390

Visto expediente relativo a las subvenciones al funcionamiento de las Escuelas de Música de Danza de Tenerife durante el curso 2015-2016.

Resultando que el Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 1996 aprobó la suscripción de convenios de colaboración con las entidades titulares de las Escuelas de Música y Danza para el funcionamiento de las mismas, que contemplan la cooperación económica de esta Corporación en base al número de alumnos, la oferta instrumental y al cumplimiento de principios de flexibilidad, complementariedad comarcal y calidad de la enseñanza, mediante criterios que se fijarán de manera concreta en acuerdos posteriores.

Resultando que dicho convenio debido al transcurso del tiempo resulta innecesario para regular la cooperación económica de esta Corporación Insular a las Escuelas de Música y Danza de la isla. Eliminando la necesidad de la suscripción de dicho convenio y manteniendo la exigencia del resto de los requisitos, esto es, ser de titularidad pública, estar autorizada por el Gobierno de Canarias y haber desarrollado actividad académica durante el curso 2015-16, quedarían incluidas la totalidad de las Escuelas de Música de la isla.

Resultando que los criterios de distribución de la ayuda establecidos contribuyen a fijar un modelo que ha hecho posible la implantación real de los centros en toda la isla, con una amplia oferta musical, garantizando la calidad de la misma y el desarrollo de un modelo en red, estando previsto a tal fin, para el presente ejercicio, un importe de quinientos dieciséis mil doscientos noventa y ocho (516.298,00) euros en la partida 16.0731.3342.46240 del vigente presupuesto corporativo.

Resultando que el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 13 de septiembre del año en curso aprobó las bases que regirán la distribución de la aportación de esta Corporación a las Escuelas de Música y Danza pertenecientes a la Red Insular de Escuelas de Música y Danza. Esta medida de cooperación con los Ayuntamientos titulares de las Escuelas Municipales de Música trae causa del artículo 10.3 b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares, que establece que la asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

Resultando que el objeto de dichas subvenciones es financiar gastos de funcionamiento de las mismas, entendiéndose por tales los relativos al coste que ocasionan los contratos de los profesores de especialidades autorizadas y del personal de administración de la escuela.

Resultando que los titulares de las Escuelas de Música y Danza cumplen con los requisitos establecidos en la cláusula D para ser beneficiarios de dichas ayudas, y la documentación de solicitud reúne los requerimientos establecidos en las referidas bases.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en las bases, el informe técnico con los resultados obtenidos se remitirá al órgano instructor, el cual elevará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver. El Acuerdo de concesión deberá expresar:

- Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquier otra obligación que se estime conveniente.

Considerando que las subvenciones concedidas para la misma finalidad en el pasado ejercicio económico han sido justificadas en tiempo y forma por la totalidad de las entidades titulares de las escuelas de música y danza y han sido aprobadas mediante resolución del Sr. Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas de fecha 31 de agosto del año en curso.

Considerando que la tramitación de la aportación económica que esta Corporación Insular realice a las Escuelas de Música y Danza pertenecientes a la Red Insular de Tenerife se debe someter a los procedimientos y requisitos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y a su Reglamento de desarrollo al coincidir las mismas con el concepto de subvención establecido en el artículo 2 de la citada ley.

Considerando que el órgano competente para la resolución del presente procedimiento es el Director Insular de Cultura, Educación y Unidades Artísticas de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en la base G relativa al procedimiento de concesión de las referidas subvenciones.

En consecuencia con lo expuesto, previos informes favorables del Servicio Administrativo de Cultura y de la Intervención General, resuelvo:

Primero: Otorgar en concepto de subvención al funcionamiento para el curso 15-16 de las Escuelas de Música y Danza a las entidades titulares de Escuelas de Música y Danza a continuación indicadas, las siguientes cantidades:

Entidad	CIF	Importe
Ayuntamiento de Adeje	P3800100D	56.566,06 €
Patronato Municipal de Cultura (Arona)	P8800601J	51.370,82 €
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	42.477,11 €
Ayuntamiento de Güímar	P3802000D	36.968,24 €

Organismo Autónomo de Cultura (S/C de Tenerife)	P8803801C	51.444,14 €
Ayuntamiento de Tacoronte	P3804300F	41.812,22 €
Ayuntamiento de La Orotava	P3802600A	67.039,36 €
Organismo Autónomo Local (Puerto de la Cruz)	P8860001J	47.848,76 €
Funcanorte (Icod y Los Realejos)	G76564442	46.846,43 €
Consortio Isla Baja	V38941734	32.458,82 €
Organismo Autónomo de Actividades Musicales (La Laguna)	P8802302C	41.466,04 €
TOTAL:		516.298,00 €

Segundo: Disponer y abonar las referidas cantidades a las entidades anteriormente indicadas con cargo a la propuesta contable en fase A nº 16-011772 ítem 16-018017.

Tercero: Las Entidades beneficiarias deberán proceder a la justificación de la subvención **antes del 31 de mayo de 2017** mediante la presentación en cualquiera de los Registros (General o Auxiliares) de la Corporación Insular, de un certificado del órgano competente de la entidad en el que se acrediten los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de subvención.
- Gastos efectuados.
- Subvenciones recibidas.
- Ingresos específicos obtenidos en el desarrollo de la actividad.

Cuarto: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la resolución de esta convocatoria de subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

EL DIRECTOR INSULAR

JOSE LUIS RIVERO PLASENCIA